



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que revisado el presente asunto, observa el Despacho que el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante DIEGO VELASCO GONGORA realizado mediante la inclusión en el Registro Nacional de personas Emplazadas tal como lo señala el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 que fuera ordenado en el numeral 5º del auto interlocutorio No 1215 de diciembre 05 de 2022 obrante en el archivo PDF07 del expediente digital mediante el cual se dio paso a la admisión de la demanda, el cual fuera realizado en debida forma, sin que los mismos comparecieran dentro del término legal concedido.

Ahora, como quiera que la Dra. Luz Adriana Lopez Marque en calidad de curadora ad-litem designada por el despacho en providencia del 11 de agosto para representar los intereses de los menores demandados TLVB y AVB, teniendo en cuenta que dando cumplimiento a la labor encomendada por esta agencia judicial acepto la designación del cargo dando contestación a la demanda en tiempo oportuno, solicita ahora se requiera tanto a la parte actora como a su apoderado judicial a efectos que procedan con la cancelación de la suma fijada a su favor como gastos del proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado;

**RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente digital, para que obre, conste y surta el efecto pertinente el contenido de la solicitud elevada por la Dra. Luz Adriana Lopez Márquez en calidad de curadora ad-litem designada por el despacho para representar a los menores inmersos en el presente asunto.

SEGUNDO. REQUERIR tanto a la parte actora como a su apoderado judicial a efectos de que procedan a dar cumplimiento y acrediten la cancelación a la curadora ad-litem designada por el despacho de la suma fijada como gastos del proceso en el numeral 3º de la providencia obrante en el archivo PDF16 del expediente digital.

TERCERO. CUMPLIDO lo anterior procédase en consecuencia con la designación del curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del causante DIEGO VELASCO GONGORA.

CUARTO. Como quiera que las actuaciones desplegadas en el presente asunto han sido realizadas por parte del despacho y la ahora curadora ad-litem designada,

REQUIERASE tanto a la parte demandante como a su apoderado judicial, para que manifiesten el interés en continuar con el presente asunto y den el impulso que corresponde dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. \_\_\_\_\_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali \_\_\_\_\_  
El secretario.-

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo  
Calle 12 N° 5 - 75 piso 8

Dr.  
**CARLOS ALFONSO YUSTY RAFFO**  
Calle 10 Nro. 5 – 13, Oficina 312, Edif. Calero  
Cali - Valle

Comuníquese que este despacho por auto fechado 30 de Mayo del presente año, dispuso nombrarlo como curador ad-litem de la demandada ZAIRA MAZUERA VELEZ dentro del proceso de Divorcio Contencioso con radicación 2018-00314-00, informándole que para tal efecto se le fijaron como gastos de curaduría la suma de \$250.000.00. En consecuencia sírvase comparecer a tomar legal posesión del cargo

Atentamente,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO  
Secretario



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo  
Calle 12 N° 5 – 75 piso 8°

Dr.  
**CARLOS ALFONSO YUSTY RAFFO**

Calle 10 Nro. 5 – 13, Oficina 312, Edif. Calero  
Cali - Valle

Comuníquese que este despacho por auto fechado 30 de Mayo del presente año, dispuso nombrarlo como curador ad-litem de la demandada ZAIRA MAZUERA VELEZ dentro del proceso de Divorcio Contencioso con radicación 2018-00314-00, informándole que para tal efecto se le fijaron como gastos de curaduría la suma de \$250.000.00. En consecuencia sírvase comparecer a tomar legal posesión del cargo

Atentamente,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Jose William Salazar Cobo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2540d65c306c099df201631d747e8534c10438b884b259db67bda54faee6b6**

Documento generado en 23/10/2023 09:26:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**